

---

## PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

---

Instituto Departamental de Transito del Quindío



### PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 035 DE 2022

Se publica el presente Pliego de Condiciones Definitivo el día de hoy siete (07) de febrero de 2022 y **se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso pre-contractual.**

El Director General del Instituto Departamental de Transito del Quindío en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 8° de la Ley 1150, modificado por el Artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, publica el Pliego de Condiciones Definitivo, para contratar las pólizas de seguros que amparan los bienes e intereses asegurables del Instituto Departamental de Transito del Quindío para la vigencia 2022.

Circasia, febrero de 2022



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-042
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 2 de 83

### CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

El presente proceso de selección NO SERA LIMITADO A MIPYMES, ya que, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, específicamente por la disposición prevista en su artículo 34 el cual modifico el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, ha señalado reiterativamente que el Gobierno Nacional debe definir las condiciones para su aplicación.

De igual forma en Concepto C - 043 de 2021 expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en unos de sus apartes indico *“las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, habiendo aclarado que dicha norma modifico el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regia las convocatorias limitadas a mi pymes. En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto Reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020”*.

Si bien es cierto, el pasado 24 de diciembre de 2021 el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1860 de 2021, *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”*, y en el que se reglamentó las convocatorias limitadas a Mipymes, también es de considerar que el artículo 8 Vigencias y Derogatorias del referido Decreto 1860 de 2021, señalo que el mismo empezaría a aplicar a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique **a los tres (3) meses contados a partir de su expedición**, razón por la cual, no es posible dar aplicación a dicho Decreto dentro del presente proceso de selección, en el sentido de limitar la convocatoria a Mipyme.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 3 de 83

## TABLA DE CONTENIDO

### CAPITULO I

#### CONDICIONES GENERALES

1. DE LAS OBSERVACIONES AL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES
  - 1.1. Publicación del Proceso en el SECOP II.
  - 1.2. Convocatoria veedurías Ciudadanas.
  - 1.3. Compromiso anticorrupción.
  - 1.4. Recomendaciones Iniciales.
  - 1.5. Término de publicación del presente Pliego de Condiciones.
  - 1.6. Plazo y lugar para recibir observaciones al Pliego de Condiciones.
  - 1.7. Término para responder las observaciones.
  - 1.8. Cronograma
  - 1.9. Notificación en Caso de Indisponibilidad de la Plataforma Electrónica – SECOP II

### CAPITULO II

#### DEL CONTRATO

- 1 DEL OBJETO A CONTRATAR
  - 2.1. Objeto
    - 2.1.1 Alcance del Objeto
    - 2.1.2 Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios
  - 2.2. Presupuesto Oficial
  - 2.3. Plazo del Contrato
  - 2.4. Tipo de Contrato
  - 2.5. Forma de Pago
  - 2.6. Principio, leyes, Jurisprudencia - Derechos
    - 2.6.1 Principios
    - 2.6.2 Leyes y Jurisprudencia
    - 2.6.3 Derechos y Deberes del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío
    - 2.6.4 Derechos y Deberes del Contratista
  - 2.7. Descripción del Proceso de Selección Abreviada
    - 2.7.1 Naturaleza de los presentes pliegos
    - 2.7.2 Naturaleza del Proponente
    - 2.7.3 Alcance
    - 2.7.4 Localización
    - 2.7.5 Información Técnica
    - 2.7.6 Transferencias



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 4 de 83

### CAPITULO III

#### DEL OFERENTE

#### 2 OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR EL OFERENTE QUE RESULTE SELECCIONADO

### CAPITULO IV

#### DE LA CONTRATACION

#### 3 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- 3.2 Nacionalidad
- 4.2. Existencia y representación legal
- 4.3. Situaciones de inhabilidades e incompatibilidades
- 4.4. Consorcio o unión temporal
- 4.5. Consorcio
- 4.6. Uniones Temporales
- 4.7. Tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles

### CAPITULO V

#### DE LA INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- 4 Fecha y hora límite para la inscripción de posibles oferentes
  - 4.2 Fecha y hora límite de presentación de las ofertas
  - 4.3 Audiencia de cierre y apertura de propuestas
  - 4.4 Término para la evaluación y calificación de las ofertas
  - 4.5 Resultado de evaluación u calificación a disposición de oferentes
  - 4.6 Término para la adjudicación del contrato
  - 4.7 Efectos de la no suscripción del contrato
  - 4.8 Proceso de selección desierto

### CAPITULO VI

#### DE LOS PARTICIPANTES

#### 5 REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 5.2 Capacidad Jurídica
- 5.3 Capacidad Financiera
- 5.4 Capacidad Organizacional
- 5.5 Condiciones de Experiencia



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-042

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

**VERSIÓN:** 01

**PÁGINA:** 5 de 83

## CAPITULO VII

### 6 DE LAS PROPUESTAS

- 6.2 Causales de rechazo de las propuestas
- 6.3 Admisión de las propuestas
- 6.4 Reglas para la presentación de las propuestas

## CAPITULO VIII

### DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Previo cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes (jurídicos, financieros, organizacionales y experiencia)

### 7 FACTORES DE ESCOGENCIA Y EVALUACION DE LA OFERTA

- 8.1. Propuesta Técnica
- 8.2. Propuesta Económica
- 8.3 Promoción a la Industria Nacional
- 8.4 Factores de Desempate
- 8.5 Selección Propuesta más Favorable

## CAPITULO IX

### CONDICIONES LEGALES

#### 9 RÉGIMEN LEGAL

- 9.1. Fuentes
- 9.2. Principios Orientadores
- 9.3. Equilibrio Contractual
- 9.4. Publicidad y Controvertibilidad del Proceso Contractual
- 9.5. Garantía
- 9.6. Clausula penal
- 9.7. Cesión del contrato
- 9.8. Liquidación del contrato
- 9.9. Conciliación de controversias
- 9.10. Firma
- 9.11. Gastos ocasionados por el contrato
- 9.12. Celebración del contrato, perfeccionamiento y ejecución
- 9.13. Control y vigilancia del contrato
- 9.14. Personal



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 6 de 83

## CAPITULO X

10 Acuerdos Comerciales

## CAPITULO XI

11 Formatos de la Propuesta



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 7 de 83

## CAPITULO I

### CONDICIONES GENERALES

#### 1 DE LAS OBSERVACIONES AL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

##### 1.1 PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1..2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se permite poner a disposición de los interesados el pliego de condiciones definitivo para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual, se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia compra eficiente. Ubicado en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)

##### 1.2 CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

De Conformidad con el párrafo del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocan las veedurías Ciudadanas para que realicen el control social en las etapas Pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso.

##### 1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de la presente invitación y el Contrato que forma parte de la misma el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes Consagran.

En caso de que el Instituto Departamental de Tránsito, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 8 de 83

#### 1.4 RECOMENDACIONES INICIALES

Se recomienda a los oferentes atender las siguientes instrucciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento
2. Tome nota del contenido del cronograma en que se ha definido el lugar, fecha y hora de las diferentes audiencias que se seguirán durante el proceso, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
4. Cerciórese de que cumpla con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Siga las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta
7. Revise la póliza de seriedad de propuesta y verifique lo siguiente:
  - ✓ Sea otorgada a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío
  - ✓ Su razón social completa, incluyendo la sigla tal como figura en el Certificado de existencia y representación legal.
  - ✓ El número de identificación tributaria correcta
  - ✓ El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
  - ✓ La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento
  - ✓ El objeto y número del proceso de selección abreviada, coincida con el de la propuesta que presente
  - ✓ Este suscrita por el Tomador – Oferente – Afianzado.
  - ✓ identifique su propuesta, como el original en la forma indicada en este documento
  - ✓ Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección.
  - ✓ En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo de servicio.
  - ✓ Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma electrónica SECOP II. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
  - ✓ Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, para verificar toda la información que en ellas suministren.
  - ✓ Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de Condiciones, el Instituto Departamental de Tránsito podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 9 de 83

## **1.5 TÉRMINO DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES**

La presente publicación se realiza por medio de la plataforma electrónica SECOP II, a fin de que las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, formulen las observaciones que consideren pertinentes al contenido del presente pliego de condiciones definitivo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, por medio de referida plataforma.

## **1.6 PLAZO Y LUGAR PARA RECIBIR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

Las observaciones al contenido del presente Pliego de Condiciones Definitivo y cualquier tipo de comunicación de los interesados dentro del presente proceso de selección, se establece mediante la plataforma transaccional del SECOP II y en las fechas del cronograma establecido para ello.

## **1.7 TÉRMINO PARA RESPONDER LAS OBSERVACIONES**

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, dará respuesta a las observaciones que se formulen, por medio de la plataforma electrónica SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de contratación, publicadas en debida forma en aludida plataforma.

Las observaciones entregadas con posterioridad a la fecha y hora indicada no serán atendidas, ni consideradas.

Los posibles oferentes deberán examinar y verificar cuidadosamente todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, anexos y en general todos los documentos que conforman el presente Pliego de Condiciones Definitivo, lo cual constituye la única fuente de información para la presentación de la propuesta.

Si cualquiera de los proponentes o personas interesadas en la presentación de propuestas, encontraren errores, contradicciones, discrepancias, omisiones o ambigüedades, en alguno o algunos de los puntos que conforman el pliego de condiciones, o si tuviere dudas sobre su significado o interpretación, deberán solicitar las aclaraciones necesarias mediante la presentación de observaciones dentro del término oportuno.

## **1.8 CRONOGRAMA**

De acuerdo al indicado y establecido en el Portal Único de Contratación Estatal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 10 de 83

## 1.9 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío - IDTQ, con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos que la Plataforma Electrónica SECOP II registre indisponibilidad que impida la presentación de manifestaciones de interés; la presentación de las ofertas; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, o, la realización de una subasta, y siempre que ésta se presente dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente, los interesados podrán presentar a través del correo electrónico: [juridica@idtq.gov.co](mailto:juridica@idtq.gov.co), su solicitud, o su propuesta en los términos previstos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", guía que podrá ser consultada a través del siguiente enlace: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf)

## CAPITULO II

### DEL CONTRATO

## 2 DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1 OBJETO

*"ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA."*

#### 2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Los seguros a contratar están conformados por las pólizas relacionadas a continuación, y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente pliego de condiciones, ofertando todos los ramos, no se admite la presentación de propuestas parciales.

- a. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales
- b. Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales
- c. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- d. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual del Centro de Enseñanza Automovilística.
- e. Seguro de Automóviles
- f. Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- g. Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
- h. Seguro Obligatorio en Accidente de Tránsito – SOAT.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 11 de 83

NOTA: Para el ramo de Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito – SOAT, en el momento de la emisión de las pólizas para los vehículos que componen aludido ramo, el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, deberá proceder a aplicar el descuento otorgado por el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 2161 de 2021 a favor del Instituto Departamental de Tránsito - IDTQ. Lo anterior, siempre y cuando la entidad cumpla con los requisitos establecidos por la normatividad indicada con anterioridad para acceder a dicho descuento, lo cual, deberá ser verificado por la compañía aseguradora adjudicataria del presente proceso contractual.

La Compañía deberá ofertar acogiéndose a las condiciones requeridas y que se encuentran detalladas en el ANEXO TECNICO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que hace parte integral del presente documento.

### 2.1.2 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

Código UNSPSC 84131501 Producto: Seguros de edificios o del contenido de edificios

Código UNSPSC 84131503 Producto: Seguro de automóviles o camiones

Segmento	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones
Clase	84131500	Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones
Producto	84131501 84131503	Seguros de edificios o del contenido de edificios Seguro de automóviles o camiones

Código UNSPSC 84131607 Producto: Seguro de responsabilidad civil

Código UNSPSC 84131603 Producto: Seguros de daños personales por accidente

Segmento	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones
Clase	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes
Producto	84131607 84131603	Seguro de responsabilidad civil Seguros de daños personales por accidente

### 2.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$114.046.333,00)** impuestos incluidos, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0047 del 24 de enero de 2022, por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$114.046.333,00)** expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 12 de 83

### 2.3 PLAZO DEL CONTRATO

El contrato a celebrar, esto es, la vigencia técnica de las pólizas a contratar, tendrá un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del veintisiete (27) de febrero de 2022 al veintisiete (27) de febrero de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.

Frente a la expedición de los seguros obligatorio en accidente de tránsito – SOAT de los automotores que se requieran contratar durante la vigencia del futuro contrato, los mismos tendrán una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días.

### 2.4 TIPO DE CONTRATO

De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de un **CONTRATO DE SEGUROS**, que es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio denominado prima.

Los presentes Pliegos de Condiciones forman parte integral del contrato y de las pólizas de seguros que se expidan en virtud de la presente convocatoria.

### 2.5 FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato o el valor total de las primas de los seguros contratados, dentro de los noventa (90) días siguientes la entrega de las pólizas contratadas dividido en tres (3) pagos, previa presentación de cuenta de cobro o factura, una vez se expida certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado y del intermediario de seguros del Instituto, así como la acreditación del pago de los aportes a seguridad social integral de conformidad a la normatividad vigente, y demás documentos señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

**PARAGRAFO 1:** El primer pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las facturas o cuentas de cobro correspondientes, acompañadas de los informes de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 13 de 83

El segundo pago se realizará dentro de los quince (15) días del mes siguiente a la fecha de realización del primer pago.

El tercer y último pago dentro de los quince (15) días del mes siguiente a la fecha de realización del segundo pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.5.1. REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrito por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
- b) Informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato.
- c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de las notas de cobertura y las pólizas respectivas de conformidad a lo pactado para el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.5.2 DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES:

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Cultura: Uno por ciento (1%)
- Estampilla Pro Anciano: Tres por ciento (3%)
- Estampilla Pro Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Hospital: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Deporte: Dos punto cinco por ciento (2.5%)
- Retefuente: cuatro por ciento (4%) si es persona jurídica o seis por ciento (6%) si es persona natural.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 14 de 83

- Reteiva: 15% del valor del IVA facturado.

## **2.6 PRINCIPIOS, LEYES, JURISPRUDENCIA – DERECHOS**

### **2.6.1 PRINCIPIOS**

El presente proceso de selección abreviada se orienta por los principios generales consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en especial por los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva y teniendo en cuenta la propuesta más favorable para los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

### **2.6.2 LEYES Y JURISPRUDENCIA**

El proceso de selección y contrato que se celebre estará sometido a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado por ellas, a las disposiciones comerciales y civiles, la jurisdicción competente para conocer de las controversias que llegaren a presentarse es la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

### **2.6.3 DERECHOS Y DEBERES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO**

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, tendrá los derechos y deberes establecidos en la Ley 80 de 1993, desarrollados en el Artículo 4 de la misma, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

### **2.6.4 DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA**

Para la realización de los fines consagrados en los Artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, el Contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el Artículo 5 de la citada Ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

## **2.7 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA**

Con el presente proceso de selección abreviada se pretende Seleccionar la Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, con el fin de amparar los diferentes intereses asegurables, bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, teniendo en cuenta los aspectos técnicos y la estructura de los ramos requeridos y elaborados por los intermediarios de seguros Agencia de Seguros ZURE Sociedad Ltda.



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-042

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

**VERSIÓN:** 01

**PÁGINA:** 15 de 83

### 2.7.1 NATURALEZA DE LOS PRESENTES PLIEGOS

La información contenida en el presente pliego vincula recíprocamente al Instituto Departamental de Transito del Quindío y a los proponentes.

### 2.7.2 NATURALEZA DEL PROPONENTE

Podrán participar Compañías de seguros, uniones temporales y/o consorcios con domicilio en Colombia y deberán tener sucursal o agencia legalmente establecida en la Ciudad de Armenia Quindío, cuyo objeto social o actividad mercantil comprenda la expedición de pólizas y otorgamiento de coberturas; que estén debidamente autorizados para tal efecto por la Superintendencia Financiera como Compañías de Seguros Generales. Esto lo verificará el Instituto Departamental de Transito del Quindío, mediante la información contenida en la Certificación de la Superintendencia Financiera y en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio. Dichos documentos no podrán tener una vigencia superior a los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En caso de que la propuesta fuere presentada por un consorcio y/o unión temporal, todos sus integrantes deberán acreditar los requisitos aquí indicados.

### 2.7.3 ALCANCE

Las pólizas cubrirán todos los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del **Instituto Departamental de Transito del Quindío** y/o por aquellos que sea o llegare a ser legalmente responsable.

### 2.7.4 LOCALIZACIÓN

Los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad y/o tenencia o posesión del Instituto Departamental de Transito del Quindío, objeto del amparo del contrato resultante del presente proceso de selección están ubicados en el Departamento del Quindío y/o donde deban operar en desarrollo de la gestión del Instituto Departamental de Transito del Quindío. Los bienes se encuentran en los predios del Instituto Departamental de Transito del Quindío, en el territorio Nacional.

### 2.7.5 INFORMACIÓN TÉCNICA

- a) Características técnicas de cada póliza: En las especificaciones técnicas de los presentes Pliegos de Condiciones, se acompaña la información con las condiciones y estructura técnica que exige el asegurado para sus pólizas, junto con la relación de bienes y valores asegurados.
- b) Valor de primas para cada uno de los amparos que se consignent en los cuadros, especificando las tasas aplicadas.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 16 de 83

- c) Especificación del procedimiento y requisitos mínimos para el pago de reclamos y el tiempo máximo para el giro de la indemnización, donde la Entidad lo requiera.
- d) Otros datos que se estimen necesarios para evaluar experiencia y capacidad de la aseguradora.

### 2.7.6 TRANSFERENCIAS

El proponente al que se adjudique el contrato, no podrá transferir ni compartir el seguro con nuevas compañías o cooperativas aseguradoras (coaseguro), sin previa y expresa aceptación escrita del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

## CAPITULO III

### DEL OFERENTE

## 3 OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR EL OFERENTE QUE RESULTE SELECCIONADO

El oferente que resulte seleccionado deberá asumir las siguientes obligaciones a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío:

### GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato.
2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 17 de 83

el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.

9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
11. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

**ESPECÍFICAS:**

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Una vez notificada la resolución de adjudicación de la oferta deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Instituto Departamental de Transito del Quindío para el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o de las pólizas y en todo caso para su ejecución
3. Ejecutar el contrato de seguro que se celebre en los términos y condiciones señalados en los estudios previos, los pliegos de condiciones y en la propuesta



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 18 de 83

presentada por el futuro contratista, de conformidad con las normas legales que los regulen.

4. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad, con el fin cubrir los riesgos asegurables del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, mientras procede a la expedición de cada uno de los certificados de las pólizas a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
5. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, las adiciones o prórrogas al contrato de seguros respectivo, en las mismas condiciones contratadas para el seguro, cuando sean solicitados por la entidad.
6. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en los estudios previos, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
7. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
8. Previa solicitud, coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
9. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones.
10. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
11. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
12. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, una vez se adjudique el proceso de selección, de conformidad con el Artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
13. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
15. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
16. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
17. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 19 de 83

Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF), de lo cual se debe dejar la constancia respectiva del pago y de que se encuentra a paz y salvo por tales conceptos frente a todos sus empleados, dicha certificación deberá ser expedida y suscrita por el revisor fiscal, o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la correspondiente planilla de pago.

18. El oferente a quien se le adjudique el contrato deberá como condición para ejecutarlo, tener sucursal o agencia legalmente establecida en la ciudad de Armenia, con capacidad suficiente para atender al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, situación que deberá ser debidamente probada.
19. Presentar la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, anexando los documentos necesarios para tal fin.
20. Informar oportunamente al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del contrato.
21. Responder por los daños que se ocasionen por parte del contratista y el personal que utilice, para la ejecución del presente contrato.
22. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envío o desplazamiento al sitio en donde se entregará el bien.
23. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y las relacionadas con la naturaleza del objeto contractual, para lo cual empleara todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
24. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

#### **CAPITULO IV DE LA CONTRATACION**

#### **4 CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, para la selección, adjudicación y ejecución del programa de seguros requerido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío mediante los ramos especificados en el anexo técnico, que amparen los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, las Compañías de Seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en el país y ofrecer ramos de seguros, los Consorcios o Uniones Temporales conformados por Compañías de Seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en el país y ofrecer ramos de seguros, con sucursal o agencia legalmente establecida y representada en la ciudad de Armenia, y cuyo representante legal, suscriba documento en el que afirme



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 20 de 83

que la Compañía que representa no se encuentra en proceso de concordato o liquidación y que además está pagando cumplidamente los siniestros.

#### **4.1 NACIONALIDAD**

Para participar en este proceso de selección abreviada de menor cuantía se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado con al menos tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso de selección.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

#### **4.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Las Compañías de Seguros que participen en el presente proceso de selección abreviada deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un mes al momento del cierre del presente proceso de selección abreviada. Así mismo, en el citado certificado o en documento anexo a él, deberá constar que el representante legal ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente, para presentar la propuesta y suscribirla, suscribir las pólizas (que constituyen el contrato) y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, en el evento de resultar adjudicado el contrato.

La existencia de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo de cada una de las pólizas y un (01) años más, lo cual deberá ser acreditado en el documento correspondiente.

Las mismas reglas se aplican para los consorcios o uniones temporales conformados por Compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera.

Así mismo, deberá aportarse el certificado de la sucursal o agencia de la compañía de seguros respectiva, donde se demuestre que la compañía principal tiene sucursal o agencia establecida y representada en el municipio de Armenia Quindío.

Las mismas reglas se aplican para los consorcios o uniones temporales conformadas legalmente constituidas y autorizadas.

#### **4.3 SITUACIONES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Las inhabilidades e incompatibilidades están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	<b>VERSIÓN:</b> 01
<b>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b>	<b>PÁGINA:</b> 21 de 83

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades es de aplicación restrictiva, por lo cual, cuando existen varias interpretaciones posibles sobre una inhabilidad o incompatibilidad, debe preferirse la que menos limita los derechos de las personas.

Todas las Entidades Estatales sometidas o no a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Ley 2069 de 2020 están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación<sup>1</sup> quienes están en las siguientes situaciones:

- a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
- c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- f) Los servidores públicos.
- g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes<sup>2</sup> y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
- i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por

<sup>1</sup> Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Disposiciones especiales como los artículos 3, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y el Código Disciplinario Único contemplan otras causales de inhabilidad.

<sup>2</sup> Comprende a los integrantes de las parejas del mismo sexo de acuerdo con la Sentencia C-029 de 28 de enero de 2009.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 22 de 83

el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

- j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
- k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
- l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
- m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
- n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 23 de 83

Por otra parte, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva<sup>3</sup>:

- a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
- c) El cónyuge, compañero o compañera permanente<sup>4</sup> del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
- e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
- f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

<sup>3</sup> Otras disposiciones especiales como el inciso tercero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Código Disciplinario Único contemplan otras causales de incompatibilidad.

<sup>4</sup> Comprende a los integrantes de las parejas del mismo sexo de acuerdo con la Sentencia C-029 de 28 de enero de 2009.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 24 de 83

**4.3.1. Información sobre inhabilidades de los participantes:** Cualquier proponente podrá informar en todo momento acerca de la inhabilidad que pese sobre alguno de los demás oferentes.

**4.3.2. Sanciones a los participantes que violen el régimen de inhabilidad para participar en el presente proceso de selección:** Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección serán excluidos del mismo y el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío dará traslado a las autoridades competentes para que se inicien las acciones legales a que haya lugar.

**4.3.3. Inhabilidades e Incompatibilidades sobrevinientes (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993).**

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista seleccionado, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Los proponentes podrán informar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío de la inhabilidad sobreviniente que afecte a cualquiera de los participantes en el presente trámite precontractual.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso, y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

#### **4.4 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Cuando las ofertas sean presentadas en consorcio o unión temporal para la participación del presente proceso de selección, dichos consorcios o uniones temporales deberán estar conformados por Compañías de Seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para ejercer dicha actividad, y deberán observar los siguientes requisitos:

- a. El certificado sobre existencia y representación legal, se exigirá de todas y cada una de las personas jurídicas (Compañías de Seguros) que integran el consorcio o la unión temporal, al igual que la autorización expedida por la Superintendencia Financiera para que dichas compañías puedan operar en el país.

Al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar que cuenta con sucursal o agencia legalmente establecida en la ciudad de Armenia



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 25 de 83

Quindío, esto se demuestra mediante los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera y los respectivos de las Cámaras de Comercio.

Dicha certificación deberá ser expedida con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección.

Aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato y/o las pólizas respectivas, en caso de serle adjudicado. Esto cuando la facultad del Representante Legal este limitado a un valor inferior al de la misma.

- b. Todas y cada una de las personas jurídicas (Compañías de Seguros) que integran el consorcio o la unión temporal deberán acreditar que su duración no es menor a la del plazo del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
- c. Los consorcios o uniones temporales, deberán estar constituidos exclusivamente por Compañías de Seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para operar en el país y ofrecer ramos de seguros.
- d. Los miembros de los consorcios y/o uniones temporales, designarán la persona que para todos los efectos los representará, señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y las responsabilidades específicas que, en la ejecución del contrato, asume cada uno de los miembros de la unión temporal frente al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
- e. La póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.
- f. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

El documento constitutivo del consorcio o la unión temporal debe adjuntarse a la propuesta, pues sólo a partir de éste momento surte efectos como tal frente al Instituto; dicho documento, debe contener como mínimo las siguientes estipulaciones:

- ✓ La especificación del aporte económico de cada integrante en el consorcio o la unión temporal.
- ✓ La actividad a que cada integrante se obliga en la ejecución del contrato.
- ✓ Las facultades otorgadas a la persona que designen para efectos de la representación en la ejecución del contrato, lo que no exime a cada integrante de su propia responsabilidad.
- ✓ Las obligaciones que se asumen frente a cada integrante y frente a terceros.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 26 de 83

- ✓ La firma de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal.
- g. La propuesta debe estar suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal el cual fue designado por todos sus integrantes en el documento constitutivo.
- h. Se debe anexar el compromiso de constitución respectivo en la forma señalada.
- i. Los integrantes del consorcio o unión temporal, deben cumplir con los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en los pliegos de condiciones, como si fueran a participar en forma independiente.
- j. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- k. Las demás reglas que se indiquen en los demás puntos de los pliegos de condiciones respecto a consorcios o uniones temporales.

#### **4.5 CONSORCIO**

Se define que hay consorcio, cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, los cuales responderán solidariamente de todas las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. (Artículo 7º de la Ley 80 de 1993)

#### **4.6 UNIONES TEMPORALES**

Tienen las mismas características de los consorcios, su diferencia está en que las sanciones por incumplimiento derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato, serán impuestas según la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal. En este caso, señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y expreso del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. (Artículo 7, Ley 80 de 1993)

#### **4.7 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES (NÚM. 8 ART 2.2.1.1.2.1.3 DECRETO 1082)**

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo *“es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”*



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 27 de 83

Los Artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."* Así mismo, el Concejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

*"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"*

De igual manera, manifiesta el Concejo de Estado que:

*"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"*

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se presenta anexo a estos pliegos de condiciones, el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, donde se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación y el cual hace parte integral del proceso de contratación a adelantar.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 28 de 83

## **CAPITULO V DE LA INSCRIPCION Y PRESENTACIÓN DE OFERTA**

### **5 FECHA Y HORA LIMITE PARA LA INSCRIPCIÓN DE POSIBLES OFERENTES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma del presente proceso de selección, se establecerá el término para recibir las manifestaciones de interés de los futuros proponentes, las cuales se podrán hacer únicamente a través de la plataforma electrónica SECOP II.

La entidad procederá a evaluar todas las propuestas, de aquellos interesados que hayan realizado su manifestación de interés en participar en el proceso, dentro de los términos establecidos. La manifestación deberá contener documento de interés en participar en el proceso, firmado por el representante legal. Las manifestaciones de interés presentadas por proponentes plurales deberán efectuarse desde la cuenta del proponente plural so pena de no ser considerada válida.

No se aceptarán manifestaciones de interés que no se encuentren presentadas en las condiciones aquí señaladas y en los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.

### **PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DEL SORTEO (SI APLICA)**

La Entidad efectuará la audiencia pública de sorteo, en la cual participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado interés dentro del plazo señalado para "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR".

En la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron interés en participar dentro de la oportunidad de este.

Se verificará previo a la audiencia:

- a. Si el participante ha manifestado dos veces o más, la manifestación de interés solo será válida una manifestación.
- b. No se tendrán en cuenta las manifestaciones realizadas en extemporaneidad.
- c. Manifestación de interés efectuadas por el mismo representante legal, para representarse en forma individual y/o a otra persona jurídica y/o como integrante de un participante plural; solo se tendrá a en cuenta una manifestación para el sorteo.
- e. La manifestación de interés en participar efectuada por un proponente plural debe haberse realizado desde la cuenta del proponente plural, no será válida la manifestación de proponente plural que se efectúe desde la cuenta en SECOP II de uno de sus integrantes.

A través del mecanismo de balota se efectuará la selección de 10 oferentes, quienes podrán presentar oferta en el proceso de selección.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 29 de 83

En audiencia pública de sorteo:

- Se dispondrá de un listado para asistencia, el cual será firmado por cada uno de los participantes en la audiencia.
- No será obligatoria la asistencia del representante legal y/o apoderado de quienes en forma previa presentaron la manifestación de interés.
- Se dará a conocer en audiencia las personas que manifestaron interés. (publicada en forma previa en el portal Único de Contratación Estatal)
- En audiencia se asignará un número a cada uno de los manifestantes de interés en participar (Según orden cronológico como se presentaron las manifestaciones).
- Se colocarán el número total de balotas, las cuales corresponderán a la cantidad de manifestaciones de interés para participar, identificadas en el listado. Lo anterior con el fin de que cada uno de los participantes en la audiencia puedan visualizarlas.
- Se depositarán en una bolsa (no transparente) las balotas antes mencionadas que identifican a cada uno de los participantes, quienes manifestaron interés.
- Se sacarán 10 balotas.
- Las balotas seleccionadas corresponderán al número asignado anteriormente a los participantes, quienes realizaron manifestación de interés.
- Estos 10 seleccionados podrán presentar oferta en el proceso, teniendo en cuenta la cronología del proceso.

De la audiencia se levantará el acta y se publicará en el portal de contratación estatal – SECOP II.

### **5.1 FECHA Y HORA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Se establecerá una vez se de apertura al proceso de selección y se publiquen los pliegos de condiciones definitivos, el plazo establecido para la presentación de las ofertas será el contemplado en el cronograma del proceso.

### **5.2 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS**

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-042
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 30 de 83

distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

### 5.3 TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del comité evaluador que designe, teniendo en cuenta los estudios previos y los requisitos y factores establecidos en los pliegos de condiciones, evaluará y calificará las ofertas, una vez agotado el procedimiento anteriormente descrito. El término máximo que tendrá para ello será de dos (2) días hábiles.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, procederá a aplicar los criterios de estudio, evaluación y ponderación de las ofertas conforme a lo indicado en este pliego de condiciones, tiempo estimado para analizar, pedir aclaraciones, evaluar y calificar las propuestas recibidas. Una vez realizado el proceso de calificación, teniendo en cuenta los criterios y puntajes se elaborará por parte del comité evaluador, un cuadro de elegibilidad donde se clasificarán las propuestas en orden descendente a partir de aquella que obtenga el mayor puntaje y teniendo en cuenta para ello los factores de desempate.

Desde el momento del cierre del proceso de selección abreviada y antes de la adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes y teniendo en cuenta el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, dicho artículo en su Parágrafo 1 establece lo siguiente: *"Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, **deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso**".* (Negrillas Fuera de Texto), se podrá solicitar, por medio de la plataforma SECOP II, a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estimen pertinentes a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o contradictorio



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 31 de 83

de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones y características de sus propuestas.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 23:59 p. m. del día establecido en el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

#### **5.4 RESULTADOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN A DISPOSICIÓN DE OFERENTES**

Los resultados de la evaluación y calificación de las ofertas que se presenten, efectuada por el comité evaluador y calificador, previamente designado, se podrán a disposición de los oferentes, mediante la publicación de ellos en la plataforma electrónica SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha fijada en el cronograma, para que los proponentes manifiesten sus observaciones por escrito, plazo durante el cual los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar ni mejorar sus propuestas. Las observaciones se presentarán por medio de los mecanismos dispuestos por parte de la plataforma transaccional del SECOP II.

Es entendido que las respuestas a las observaciones que se presenten se cursarán por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío a través del hecho de ajustar o no los informes de evaluación y reflejarán en el acto de adjudicación y/o de declaratoria de desierta del proceso en el cual se dará respuesta puntual a cada una de las observaciones formuladas por los proponentes, igualmente, el acto de adjudicación se deberá publicar en la plataforma electrónica SECOP II con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido la respuesta que la entidad dé a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

#### **5.5 TERMINO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El representante legal del Instituto Departamental del Quindío, adjudicará el contrato, una vez agotadas las etapas anteriores, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles por medio de acto administrativo motivado que se notificará personalmente al interesado y se comunicará a todos los demás participantes, contra esta decisión no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y al adjudicatario.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 32 de 83

## 5.6 EFECTOS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de la fecha límite para la legalización, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, iniciará las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

## 5.7 PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

Dentro del plazo para adjudicarlo, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío podrá declarar desierto el proceso por la imposibilidad de realizar una selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Esta declaración se hará mediante acto administrativo en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

Para este acto administrativo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa, y será notificado personalmente a los interesados de acuerdo con el procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

## CAPITULO VI DE LOS PARTICIPANTES

### 6 REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las propuestas, una vez presentadas formalmente, constituyen oferta, en los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y vinculan al proponente, frente al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. En caso de adjudicación, el contenido de la propuesta favorecida se torna obligación a cargo de su autor y a favor del Instituto.

Se consideran propuestas hábiles, aquéllas que se diligencien con cumplimiento riguroso de lo requerido en los presentes pliegos de condiciones, atendiendo a la metodología y orden indicados. Así mismo, para que la propuesta resulte hábil, deberá reunir los requisitos que se indican a continuación:

#### CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN

- ↓ CAPACIDAD JURIDICA
- ↓ CAPACIDAD FINANCIERA
- ↓ CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
- ↓ CONDICIONES DE EXPERIENCIA

#### 6.1 CAPACIDAD JURIDICA - REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 33 de 83

requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente: como: (a) personas jurídicas nacionales.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia.

El análisis de los documentos jurídicos solicitados, no dan derecho a la asignación de puntaje, pero esta conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la convocatoria pública, por tanto, el proponente debe acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

#### **6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (FORMATO 1)**

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo;



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 34 de 83

y deberá ser acreditado con el poder general o especial, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el Numeral 7° del Artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo

En caso de no contar con la autorización expresa, deberá diligenciar el Formato No. 3.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

**APODERADOS:** Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

### **6.1.2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

Los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés en las fechas y plazos establecidos en el cronograma del presente proceso contractual, por medio de la plataforma electrónica SECOP II, a través de documento que establezca las formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado fecha y hora de la audiencia de sorteo, según el cronograma del proceso. Las manifestaciones de interés presentadas por proponentes plurales deberán efectuarse desde la cuenta del proponente plural so pena de no ser considerada válida.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 35 de 83

No se aceptarán manifestaciones de interés que no se encuentren presentadas en las condiciones aquí señaladas y en los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.

ESTA MANIFESTACIÓN ES UN REQUISITO HABILITANTE Y COMO TAL DEBE REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LOS PLIEGOS (CRONOLOGÍA DEL PROCESO) Y EN LA FORMA AQUÍ ESTABLECIDA.

### 6.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, las actividades económicas, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito. Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Cuando se trate de personas jurídicas: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal, sucursal o agencia que atenderá la ejecución del contrato según corresponda, en dicho certificado se constatará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- b. Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.
- c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- d. Facultades del representante legal del proponente, en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.
- e. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.
- f. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 36 de 83

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plurales, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello en el presente proceso de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural, así como de los Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismo términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta. Y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral

NOTA: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro, sucursal o agencia domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA

#### **6.1.4. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, , el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal — si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, además de las planillas debidamente canceladas por el mismo periodo.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, y la certificación que emita debe estar acompañada de su cédula de ciudadanía, su tarjeta profesional y los antecedentes respectivos expedido por la Junta Central de Contadores, con una fecha no mayor a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 37 de 83

Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal, de ser favorecido, conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal.

#### **6.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- g) Acreditar que el objeto social de cada uno de sus integrantes le permite la realización de tareas acordes con la organización.

La falta del documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, o la presentación del documento sin firma, genera rechazo de plano de la oferta.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe contar con la correspondiente aprobación de los ramos objeto del presente proceso por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 38 de 83

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- c) Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

d)

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

#### **6.1.6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como del representante legal, según el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

#### **6.1.7. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica como del representante legal, según el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 39 de 83

#### **6.1.8. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES (REPRESENTANTE LEGAL).**

Certificación de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia del representante legal del proponente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

#### **6.1.9. PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE MULTAS DEL CÓDIGO DE POLICÍA – LEY 1801 DE 2016 (REPRESENTANTE LEGAL).**

Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016 Artículo 183 Numeral 4 – ([https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)), del representante legal del proponente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de no aportarlo con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

#### **6.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Atendiendo a lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta que deberá ser presentada con la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro con una compañía aseguradora diferente al proponente o garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, identificado con NIT: 890.001.536-1
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar, en el presente proceso de selección.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-042
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 40 de 83

que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

**NOTA:** De conformidad con la Circular Conjunta No. 001 de 2021, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual consigna lo siguiente: “...*En desarrollo de las funciones antes previstas y con el fin de implementar mecanismos adicionales de verificación y recordar la debida diligencia que les asiste a las entidades estatales en la validación del origen e integridad de los documentos que soportan las garantías y avales bancarios, contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos, sin perjuicio de la importancia del recto obrar de los proponentes y contratistas del Estado en estos asuntos, la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, imparten las siguientes instrucciones... PRIMERA: Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia deberán ajustar los procedimientos actualmente existentes para facilitar a los beneficiarios e interesados, la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFÉ, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud... Adicionalmente, deberán disponer de un punto de contacto telefónico o virtual para que las entidades del Estado puedan solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes... Así mismo, las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos en el presente artículo, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales. Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual...*” (Negrillas fuera de texto).



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 41 de 83

La entidad, procederá dentro del presente proceso de contratación a verificar el origen, validez e idoneidad de la Garantía de Seriedad de la Propuesta presentada por los oferentes partícipes dentro del presente trámite contractual, por medio de los mecanismos de verificación en línea que dispongan las compañías aseguradoras u entidades bancarias que emitan la garantía respectiva, de lo cual, se dejará constancia en el informe de evaluación correspondiente.

#### **6.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en presentar propuesta para participar en este proceso de selección, deberán contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el presente proceso de selección, cada proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en firme y expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

En este documento debe constar que el proponente está a la fecha del cierre del presente proceso de selección, inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes. La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección y deberá contener toda la información que repose en dicho registro.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio.

Es requisito indispensable para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP

Los oferentes deben de estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC:

<b>CODIGO</b>	<b>PRODUCTO</b>
84131500	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones.
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas.

#### **6.1.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMATO No. 10)**

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 42 de 83

boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría.

NOTA: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

#### **6.1.13. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario — RUT expedido por la DIAN. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que, este registro solo lo tramitará en caso de que les sea adjudicado el futuro contrato.

#### **6.1.14 DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

#### **6.1.15. LIBRETA MILITAR**

Libreta militar si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad.

#### **6.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 9)**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 9, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

#### **6.1.17. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERACIONAL Y TECNICA**

**a) Capacidad Administrativa y Operativa:** El proponente deberá:

- Tener establecimiento de comercio, sucursal o agencia, abierto al público en la ciudad de Armenia Quindío, constituido y con representación legal, con una antigüedad mínima de diez años (10), requisito que se verificara en el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.
- Demostrar una capacidad administrativa y operacional de la estructura interna de la sucursal o agencia ubicada en el Departamento del Quindío, donde especifique los profesionales que atenderán el programa de seguros de la



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 43 de 83

entidad. para la verificación del presente requisito, el oferente deberá acreditar en documento debidamente firmado por el Representante Legal que cuenta dentro de su estructura como mínimo con tres (03) profesionales en cada una de las áreas que atenderán a la entidad así: tres (03) funcionarios profesionales del personal administrativo y tres (03) funcionarios profesionales del personal operativo, los cuales deberán estar ubicados en el Departamento del Quindío en su domicilio principal, sucursal o agencia, para la atención requerida en la vigencia del programa de seguros del Instituto, donde se señale de este personal actividades de atención para cada una de las obligaciones que deben desarrollarse durante la vigencia del programa de seguros.

Este requisito aplica de igual forma para todos los integrantes de los consorcios y las uniones temporales.

#### **b) Capacidad Técnica**

##### **Propuesta técnica:**

Las ofertas deberán presentar la Propuesta Técnica de conformidad con los formatos publicados como anexo técnico – especificaciones técnicas, indicando en cada cláusula o cobertura si se otorga o no.

##### **Ejemplares de las Pólizas Ofrecidas:**

El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

##### **Exclusiones:**

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

##### **Reaseguros:**

El proponente deberá relacionar los reaseguradores que respaldan la propuesta, indicando el porcentaje de respaldo en cada una de las pólizas en los diferentes ramos solicitados. El oferente deberá diligenciar el **Formato No. 7** anexo a los pliegos de condiciones.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 44 de 83

### **Requisitos para el pago de las indemnizaciones:**

El oferente deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de las reclamaciones para cada uno de los ramos ofertados.

#### **6.1.18. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

No se admite la presentación de propuestas parciales, ni se admite la presentación de propuestas alternativas, se aclara que los oferentes interesados en la participación deberán ofertar la totalidad de las pólizas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, no obstante en el evento de que el proponente sea una compañía de seguros que haga parte de un mismo grupo empresarial en el cual exista vínculo de subordinación, existencia de unidad de propósito y dirección, se podrá presentar conjuntamente la propuesta, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes condiciones:

Para efectos del cumplimiento de los requisitos de habilidad de los pliegos de condiciones, la sociedad matriz o la principal y la sociedad subordinada deberán anexar en forma íntegra e individual a la propuesta para su verificación los documentos y exigencias que se solicitan en cada uno de las condiciones de habilidad. Además, debe constar en el registro mercantil la situación de control de la sociedad matriz o controlante y las sociedades subordinadas de ella de carácter nacional con las cuales se repite, tengan vinculados bienes, inversiones o participen en actos o contratos de sociedades en Colombia (Art. 30 Ley 222/95). Con respecto a los demás requisitos de participación contenidos en los numerales no enunciados en este punto cualquiera de las dos (2) compañías tanto la matriz o principal, como la subordinada podrá acreditarlos una sola en su totalidad.

En los demás casos, cuando se trate de dos compañías de seguros diferentes a lo estipulado en el acápite anterior, podrán para efectos de presentar la propuesta, conformar consorcio o unión temporal, si a bien lo consideran.

#### **6.1.19. PROHIBICIÓN DE ENCONTRARSE EN PROCESO DE CONCORDATO O LIQUIDACIÓN.**

El representante legal deberá suscribir documento en el que afirme que la Compañía que representa no se encuentra en proceso de concordato o liquidación.

#### **6.2 CAPACIDAD FINANCIERA – REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**

CAPACIDAD FINANCIERA (CF). CAPACIDAD FINANCIERA VERIFICADA EN EL RUP.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento y el indicador de Cobertura de Intereses. Estas condiciones



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	<b>VERSIÓN:</b> 01
<b>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b>	<b>PÁGINA:</b> 45 de 83

muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

La Entidad Estatal establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP y de acuerdo con los requisitos habilitantes de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 1082 de 2015, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará el concepto de Habilitado o No Habilitado.

El párrafo anterior aplica para toda clase de proponentes, sean estas personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura. De conformidad al Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, la información financiera mínimo con corte al 31 de diciembre de 2020, vigente y en firme, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

**NOTA:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, el cual dispone dentro de los artículos 2 y 3, lo siguiente: *"...Artículo 2. Sustitución del párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto..."*

*"...Artículo 3. Sustitución del párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y*



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 46 de 83

*evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente...”*

El IDTQ procede a dar plena aplicación de la normativa indicada con anterioridad, para lo cual, procederá a verificar o evaluar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el MEJOR AÑO FISCAL que se refleje en el RUP de cada proponente, dentro del cual, se consigna de manera transitoria la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación respectiva de aludido registro.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón Cobertura de Intereses. Indicadores que más se utilizan universalmente, los más ajustados a la realidad económica y los más aceptados a nivel privado y público.

#### INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

- Índice de Liquidez: Mayor o Igual a 1.43.
- Nivel de endeudamiento: Menor o igual a 90%.
- Razón de cobertura de intereses Mayor o Igual a 4,63.

Los referidos indicadores financieros se obtendrán en las siguientes condiciones:

##### **6.2.1. Índice De Liquidez:**

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

IL = (AC / PC)

Dónde:

AC = Activo Corriente  
PC = Pasivo Corriente



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 47 de 83

IL = Índice de liquidez

Condición: SI;  $IL \geq 1.43$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
Sí;  $IL \leq 1.43$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### **6.2.2. Nivel de Endeudamiento:**

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$NE = (PT/AT) * 100$$

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento  
PT = Pasivo Total  
AT = Activo Total

Condición: Si NE MENOR O IGUAL 90% la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si NE MAYOR 90% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### **6.2.3. Razón de cobertura de intereses:**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = (UO/GI)$$

Dónde:



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 48 de 83

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI MAYOR O IGUAL A 4.63 la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si RCI MENOR A 4.63 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

Para el caso de consorcios o uniones temporales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes y cumplir con las condiciones antes señaladas (no se realizará verificación parcial de información), en consecuencia cuando uno o más de los miembros del consorcio y/o unión incumpla con lo establecido por el presente pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio y/o unión temporal), será NO CUMPLE.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

### **6.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Este requisito será solicitado de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, la cual es entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

1. Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional sobre el patrimonio, el cual deberá ser mayor o igual a 0.03.
2. Rentabilidad del activo: Utilidad operacional sobre el activo total, el cual deberá ser mayor o igual a 0.

### **6.4 REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE**

El proponente debe acreditar experiencia en los siguientes aspectos, el cual aplica para los consorcios o uniones temporales (donde al menos uno de sus integrantes deberá cumplir totalmente el presente requisito).

#### **6.4.1 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS CON PRIMAS SIMILARES:**

Para su verificación, el proponente deberá presentar certificaciones expedidas por tres (03) clientes, que pueden ser del sector público o privado, donde manifiesten que



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 49 de 83

tienen o han tenido con la Compañía de Seguros que actúa en el proceso como proponente, **programas de primas similares** a las requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cuyas primas anuales, o inferiores o superiores a la anualidad, sean superiores al presupuesto indicado de este proceso, por cada certificación de experiencia presentada.

Para la expedición de los certificados a que alude el presente requisito debe tenerse en cuenta que las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- a) ENTIDAD CONTRATANTE
- b) DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS
- c) VALOR DE LAS PRIMAS (en millones de \$)
- d) VALOR ASEGURADO (en millones de \$)
- e) FECHA DE INICIACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS
- f) FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS

Las certificaciones que no contengan la información mínima solicitada serán rechazadas.

Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 de aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: *"En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares"*.

#### 6.4.2. EXPERIENCIA EN EL TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS:

El proponente deberá presentar certificación de tres (3) clientes cuyos contratos de seguros tengan una vigencia no superior a cinco (05) años contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección (fecha límite de presentación de la propuesta) quienes podrán ser del sector público o privado, quienes certifiquen que la Compañía de Seguros que actúa en el presente proceso como proponente les ha pagado siniestros en alguno de los ramos señalados a continuación, por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000.00), con la sumatoria de las certificaciones presentadas.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (Incluye los ramos de incendio y anexos, Rotura de Maquinaria, Sustracción, Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de Vidrios)  
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.  
SEGURO DE AUTOMOVILES  
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS  
SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Nota 1: El oferente deberá diligenciar los **Formatos No. 4 y 6.**



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 50 de 83

Nota 2: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 de aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: “En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares”

## **CAPITULO VII DE LAS PROPUESTAS**

### **7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el presente pliego de condiciones.
2. Cuando las propuestas se presenten extemporáneamente o se entreguen en un sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones.
3. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o quien suscriba el contrato.
4. Cuando se comprueba en el proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponde a la realidad de lo afirmado por el proponente.
5. La no inscripción dentro del plazo fijado en el cronograma del presente pliego de condiciones.
6. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
7. Por la omisión de alguno de los documentos o información exigidos en estos pliegos que constituyan causal de rechazo de la propuesta.
8. Cuando el oferente, no subsane los documentos requeridos por la entidad.
9. Cuando el proponente se encuentre reportado por el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 51 de 83

10. Cuando el valor total de la propuesta supere el monto del presupuesto oficial.
11. Cuando el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, según el procedimiento previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
12. Cuando el proponente haya tratado de influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.
13. Cuando el proponente no presente propuesta económica debidamente valorizada y totalizada.
14. Cuando la propuesta no se ajuste a los requerimientos del pliego de condiciones.
15. Presentar el poder sin que reúna los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, cuando la propuesta sea presentada por intermedio de apoderado.
16. De acuerdo a lo indicado en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Parágrafo 3 adicionado, se menciona lo siguiente: *"Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*.
17. Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
18. Cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
19. Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
20. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

**NOTA:** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 52 de 83

anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018).

## **7.1 ADMISION DE LAS PROPUESTAS**

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se ajuste a los requisitos indicados en el pliego de condiciones.

## **7.2 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Cada participante podrá formular una propuesta únicamente, no se admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

### **7.2.1 DILIGENCIAMIENTO**

Se recomienda a los participantes, que, para diligenciar su propuesta, lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en los presentes pliegos de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contienen.

### **7.2.2 IDIOMA**

La propuesta deberá diligenciarse en idioma castellano, sin omitir ninguna información y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras.

### **7.2.3 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Las propuestas deben ser congruentes y consistentes con el pliego de condiciones y documentos que se anexen, así como las adendas que se emitan.

### **7.2.4 EXPLICACIONES ADICIONALES**

Cuando el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío considere necesario solicitar explicaciones o aclaraciones sobre el contenido de las propuestas, éstas deberán ser remitidas dentro del término que se le indique, únicamente por medio de la plataforma electrónica SECOP II.

### **7.2.5 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío procederá a verificar la información acreditada cuando estime conveniente y formulará ante las autoridades competentes las acciones legales a que haya lugar en caso de falsedad total o parcial de dicha información, sin perjuicio de excluir automáticamente la propuesta y hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 53 de 83

### 7.2.6 VERACIDAD DEL CONTENIDO

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío excluirá conforme a la ley, aquellas propuestas cuyo contenido sea ostensiblemente artificioso, pues considera que dificultan la labor de selección objetiva y desvirtúan la naturaleza del proceso de selección. Esta decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente al interesado.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

### 7.2.7 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR SECOP II

La oferta estará conformada por un archivo digital, el cual contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.

Para los Procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, los Proponentes deberán cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

## CAPITULO VIII DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 8 FACTORES DE ESCOGENCIA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con el Artículo 5º de la ley 1150 de 2007 de la selección objetiva modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, será la que resulte de



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 54 de 83

aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportadas en los puntajes y formulas señaladas en los pliegos de condiciones

El Instituto efectuará el análisis y evaluación de las propuestas y seleccionará la propuesta que, ajustada a las condiciones establecidas en las normas y especificaciones contenidas en los presentes Pliegos de condiciones, y todos sus anexos resulte la más favorable para la Entidad.

En desarrollo del principio del deber de selección objetiva descrito en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el Instituto tendrá en cuenta la capacidad jurídica, administrativa, operacional y la experiencia del oferente, criterios éstos que serán objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo, evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses del Instituto. La calificación de cada una de las propuestas se hará sobre un máximo de MIL (1.000) PUNTOS. Las variables que se tendrán en cuenta y su valor serán:

El puntaje mínimo requerido para que la propuesta pueda ser adjudicada es de setecientos (700) puntos.

No.	Criterio			Puntaje Máximo
<b>8.1</b>	<b>Evaluación Técnica</b>			
8.1.1.	Coberturas y Cláusulas			500
	Todo Riesgo Daños Materiales	Coberturas y Cláusulas Básicas		800
		Coberturas Opcionales	50	
		Clausulas Opcionales	50	
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Coberturas y Cláusulas Básicas		
		Coberturas Opcionales	30	
		Clausulas Opcionales	30	
	Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la actividad ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA	Coberturas y Cláusulas Básicas		
		Coberturas Opcionales	30	
		Clausulas Opcionales	30	
	Manejo Estatal	Coberturas y Cláusulas Básicas		
		Coberturas Opcionales	30	
		Clausulas Opcionales	30	



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 55 de 83

Automóviles	Coberturas y Clausulas Básicas			
	Coberturas Opcionales	50	100	
	Clausulas Opcionales	50		
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Coberturas y Clausulas Básicas			
	Coberturas Opcionales	60	60	
Infidelidad y Riesgos Financieros	Coberturas y Clausulas Básicas			
	Coberturas Opcionales	30	60	
	Clausulas Opcionales	30		
<b>8.1.2.</b>	<b>Deducibles</b>			<b>200</b>
8.1.2.1.	Porcentaje de Deducibles	100		
8.1.2.2.	Mínimos de Deducibles	100		
<b>8.1.3.</b>	<b>Atención, tramite y tiempo para el pago de siniestros</b>			<b>100</b>
<b>8.2.</b>	<b>Evaluación económica</b>			<b>100</b>
<b>8.3.</b>	<b>Estímulo a la Industria Nacional</b>			<b>100</b>
<b>Total</b>				<b>1000</b>

**8.1 EVALUACIÓN TÉCNICA.....800 puntos**

La evaluación técnica de las propuestas se efectuará sobre un máximo de ochocientos (800) puntos.

**8.1.1 CLÁUSULAS Y COBERTURAS BASICAS**

Los amparos, límites, coberturas y cláusulas básicas que se detallan en el Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas, se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes, por lo tanto, no otorga puntaje en cada ramo. Al oferente que no otorgue o modifique alguna de ellas, no se le evaluara el respectivo ramo.

**8.1.1.1 COBERTURAS Y CLÁUSULAS OPCIONALES.....500 puntos**

Se otorgará un puntaje máximo de quinientos (500) puntos a la propuesta que cumpla con todas los requisitos exigidos en el anexo técnico para cada uno de los ramos solicitados y cuyo puntaje se ha distribuido en el cuadro anterior y se descontará para la evaluación de cada ramo lo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del puntaje asignado en cada cláusula o cobertura opcional que sea modificada en detrimento del tomador, y no se otorgará puntaje a aquella cláusula o cobertura que no sea ofrecida.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 56 de 83

**8.1.2 DEDUCIBLES (FORMATO NO. 8).....200 puntos**

La evaluación se efectuará sobre un máximo de doscientos (200) puntos distribuidos así:

**8.1.2.1 PORCENTAJE DE DEDUCIBLES**

Se otorgará un máximo de cien (100) puntos, y se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla, asignando el máximo puntaje al proponente que presente su oferta acogiéndose al primer rango.

**APLICABLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA**

<b>RANGO DE PORCENTAJES</b>	<b>100 PUNTOS</b>
Cero deducibles	100 Puntos
Hasta el 1%	60 puntos
Superior a 1% y hasta 5%	40 puntos
Superior a 5% y hasta 7%	30 puntos
Superior a 7%	0 puntos

**8.1.2.2. MÍNIMOS DE DEDUCIBLES**

Se otorgará un máximo de cien (100) puntos, y se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla, asignando el máximo puntaje al proponente que presente su oferta acogiéndose al primer rango.

<b>RANGO DE S.M.M.L.V.</b>	<b>100 PUNTOS</b>
0 S.M.M.L.V.	100 Puntos
Hasta 1 SMMLV	60 Puntos
Superior a 1,1 y hasta 2 SMMLV	40 Puntos
Superior a 2,1 y hasta 3 SMMLV	30 Puntos
Superior a 3,1 y hasta 5 SMMLV	20 Puntos
Superior a 5 SMMLV	0 Puntos

**NOTA 1: SMMLV (SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES)**

No se aceptará deducible alguno para cajas menores en el ramo de manejo global, por lo tanto, el proponente que aplique algún porcentaje o un mínimo de deducible para estos ramos no se evaluará dicho ramo.

Para las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre valor asegurado o valor asegurable, se aceptará únicamente para los amparos de AMIT, incluyendo Actos Terroristas y para Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica y su evaluación se efectuará de la siguiente manera:



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 57 de 83

1. Cuando se proponga la aplicación sobre el valor asegurado, el puntaje a asignar será el setenta por ciento (70%) del que figura en las tablas citadas en los numerales 8.1.2.1 y 8.1.2.2.
2. Cuando se proponga la aplicación sobre el valor asegurable, el puntaje a asignar será el cincuenta por ciento (50%) del que figura en las tablas citadas en los numerales 8.1.2.1 y 8.1.2.2.

A las propuestas que no se ajusten a este requerimiento, no les será evaluado el factor de deducible en el respectivo ramo.

Para acceder a calificación los deducibles propuestos deben ser calificados dentro de los rangos que otorgan puntaje calificación, tanto porcentualmente como en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Y deberán ceñirse al formato 8.

### 8.1.3 ATENCIÓN, TRÁMITE Y TIEMPO PARA EL PAGO DE SINIESTROS

Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que oferte el menor tiempo para el pago de siniestros, partiendo de la fecha en que El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío acredite su derecho ante la Compañía de Seguros, los demás oferentes serán calificados aplicando la siguiente tabla: Es importante aclarar que la Compañía analice muy bien sus tiempos de respuesta al pago de sus siniestros, cualquier modificación en el significa un incumplimiento de los contratos, ello debe estar indicado en un anexo con la indicación de que el mismo formara parte integral del contrato, esto es, los términos se contarán a partir de que la entidad aporte toda la documentación exigida en cuanto a circunstancias de modo tiempo, lugar y valoración de la pérdida.

TIEMPO PARA PAGO (DIAS)	PUNTOS
30 días - Mas	0
29 días – 25 días	20
24 días – 20 días	40
19 días – 15 días	60
14 días – 10 días	80
Menos de 10 días	100

### 8.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El precio más bajo tendrá el máximo puntaje cien (100) puntos, definiendo como tal la sumatoria de las primas por cada uno de los ramos solicitados, expresadas en la propuesta, a los demás se les aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{M.V.O \times 100}{V.P.E.} = \text{PUNTAJE}$$

Donde:



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 58 de 83

M.V.O. = Menor valor oferta económica presentada

V.P.E. = Valor de la propuesta evaluada

**Nota 1:** El valor que resulte después de aplicar la ecuación anterior, no será objeto de ninguna aproximación.

**Nota 2:** Para la calificación de los respectivos factores económicos, el proponente deberá diligenciar el formato de la oferta económica, discriminando los valores unitarios y globales respectivos, los cuales no pueden ser superiores al cien por ciento (100%) ni inferior al noventa y cinco por ciento (95%) de los precios estimados por la entidad en el presupuesto. No obstante, en caso que un proponente oferte valores por debajo del noventa y cinco por ciento (95%) del precio estimado por la entidad, será igualmente válida su oferta, sin embargo, solo obtendrá por dicho ofrecimiento el puntaje que se le asignaría si hubiera ofertado hasta el noventa y cinco por ciento (95%) señalado, sin que en ningún momento se presuma que su ofrecimiento es artificialmente bajo.

### 8.3 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

#### 8.4

En los términos del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública*", el Instituto asignará el puntaje máximo de cien (100) puntos, de acuerdo con lo manifestado en la propuesta.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Los Proponentes que ofrezcan bienes o servicios de origen extranjero que no cuenten con el informe de la misión diplomática colombiana del país de origen del proponente.	50 puntos
Los Proponentes que ofrezcan bienes o servicios de origen nacional o los extranjeros que hayan aportado el informe de la misión diplomática colombiana del país de origen del proponente.	100 Puntos

**Personas Naturales:** Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. Por lo tanto, la presentación de la Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.

**Personas jurídicas:** Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

- **Servicios de origen Nacional 100 Puntos**

Se otorgarán hasta cien (100) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Selección Abreviada son de origen nacional.

- **Servicios de Origen Extranjero 50 puntos**

Se otorgarán hasta cincuenta (50) puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente Selección Abreviada son de origen extranjero y tienen



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	<b>VERSIÓN:</b> 01
<b>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b>	<b>PÁGINA:</b> 59 de 83

incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos.

NOTA 1: En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual no se considerará este tratamiento en la presente contratación.

NOTA 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe establecer, dentro de los criterios de calificación, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

## 8.5 FACTORES DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos (2) o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. (Dicho requisito se deberá acreditar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, el Certificado de Existencia y Representación Legal y los artículos 16, 17 y 21 de la Ley 1257 de 2008 según sea el caso.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina esta en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina esta en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 60 de 83

- de edad de pensión establecido en la Ley. (Dicho requisito se deberá acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020).
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (Dicho requisito se deberá acreditar a través de certificación expedida por el Ministerio del Interior).
  6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. (Dicho requisito se deberá acreditar a través de certificación expedida por la Agenda para Reincorporación y la Normalización - ARN).
  7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
  8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
  9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
  10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
  11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIG, del segmento MIPYMES. (Dicho requisito se deberá acreditar a través del Certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018).



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 61 de 83

12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o mediana.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

## 8.6 SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

La propuesta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes pliegos de condiciones.

## CAPITULO IX CONDICIONES LEGALES

### 9 RÉGIMEN LEGAL

#### 9.1 FUENTES

El régimen legal de este proceso de selección abreviada y del contrato a que da lugar, es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 sus Decretos Reglamentarios y demás normas comerciales y civiles aplicables a la Contratación Estatal.

#### 9.2 PRINCIPIOS ORIENTADORES

En desarrollo de dicho régimen, el proceso de escogencia del contratista que haya formulado la propuesta más favorable y de ejecución del contrato se llevará a cabo inspirado en el interés público, así como los demás principios orientadores de la actuación y contratación administrativa.

#### 9.3 EQUILIBRIO CONTRACTUAL

Consiste en mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones económicas y financieras existentes al momento de presentarse la propuesta. Para el efecto, las partes utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, pactarán intereses moratorios de acuerdo con lo que en su oportunidad se



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 62 de 83

estipule y acudirán al procedimiento arbitral con el fin de dirimir las diferencias o conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre ellas, a menos que tales discrepancias pongan en peligro la seguridad, continuidad y eficacia del servicio público, en cuyo caso, procederá el Instituto a hacer uso de su facultad de conducción unilateral del contrato mientras se produce la decisión arbitral si el asunto fuere susceptible de arbitramento sin menoscabo del servicio.

En lo económico y financiero, el contratista tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. Por lo tanto, cuando se presenten situaciones imprevistas, no imputables al contratista, éste podrá solicitar que la administración lo ponga a salvo de la pérdida por la ocurrencia de las mismas. Si el equilibrio se rompe por incumplimiento del Instituto el contratista podrá solicitar que se restablezca el nivel o proporción de utilidades previsto al momento del surgimiento del contrato.

#### **9.4 PUBLICIDAD Y CONTROVERTIBILIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL**

Las actuaciones administrativas de las autoridades Departamentales alusivas al proceso contractual, son públicas; los interesados podrán controvertir los informes o conceptos que se rindan y las decisiones que se adopten por parte de tales autoridades.

#### **9.5 GARANTÍA**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en cuanto a que las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío determina que no es necesario la constitución de las mismas para el presente proceso de selección, atendiendo a la naturaleza del objeto del futuro contrato, aunado al hecho que su valor se cancelará una vez se certifique el cumplimiento con recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el intermediario de seguros del Instituto. En consecuencia, NO se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

#### **9.6 CLAUSULA PENAL**

En el evento de que el contratista retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, se hará efectiva una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, previo pronunciamiento del Juez Competente.

#### **9.7 CESIÓN DEL CONTRATO**

Los contratos estatales son intuito persona y en consecuencia una vez celebrado no podrán ser cedidos sin previa autorización escrita del representante legal del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 63 de 83

## 9.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el IDTQ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad liquidará en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 y el Numeral 2, Literal j Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 y el Numeral 2, Literal j del Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en la respectiva acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

## 9.9 CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán acudir a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción, para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato. Así mismo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato.

## 9.10 FIRMA

El contrato deberá ser firmado electrónicamente por el Director en representación del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y el representante legal de la entidad seleccionada de conformidad con la ley, por medio de la plataforma SECOP II.

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá tres (3) días hábiles para firmar el contrato, una vez le sea informado por parte de la Oficina Jurídica.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 64 de 83

## 9.11 CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Adjudicado el contrato, notificado al proponente favorecido, se procederá a la expedición de las pólizas, las que constituyen las minutas de los contratos.

Para efectos de las reclamaciones derivadas del cumplimiento o incumplimiento por parte de la Compañía de Seguros que resulte seleccionada, desde ya se manifiesta que queda obligado a todo lo estipulado en los presentes pliegos de condiciones y su adjudicación, y la oferta que resultó seleccionada.

Las pólizas de seguros prestarán mérito ejecutivo contra el asegurador por sí solas, de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil y el Artículo 1053 del Código de Comercio (modificado por el Artículo 80 de la Ley 45 de 1990).

## 9.12 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

La supervisión estará a cargo de la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o el funcionario que este designe, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y en las directrices internas de la entidad en especial: a) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. b) Informar cualquier situación que se presente con respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto del contrato. c) Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato. d) Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción pactadas en este contrato, tal como allí se indica. e) Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. f) Elaborar, revisar o acordar los planes o cronogramas que sean necesarios para la correcta ejecución del presente contrato. g) Realizar el Acta de Liquidación del contrato, en caso de que se requieran. h) Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato deberá constatar que este afiliado al sistema de seguridad social y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo de la Ley 789 de 2002 y la Ley 829 de 2003, si así lo requiere, y demás normas que la deroguen o modifiquen.

## 9.13 PERSONAL

### 9.13.1 VINCULACIÓN – PAGO

El personal que se requiera para la ejecución del contrato, laborará bajo la exclusiva dirección del contratista, y a quien le corresponde su selección, vinculación, administración, liquidación y pagos de salarios y prestaciones sociales, así como su control de rendimiento, ejercicio de potestad disciplinaria y desvinculación.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 65 de 83

### 9.13.2 SEGURIDAD SOCIAL Y PERSONAL

El contratista ofrecerá a sus trabajadores, seguridad social y personal, para lo cual les garantizará asistencia médica, reconocimiento de incapacidades y seguros de accidentes de trabajo. Así mismo tomarán todas las medidas de seguridad que la legislación laboral exija.

### 9.13.3 RESPONSABILIDAD

El contratista es directo responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o a terceros por el personal que labore para el cumplimiento del contrato.

### 9.13.4 SOLICITUD DE REMOCIÓN

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, directamente o por intermedio del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato, podrá solicitar al contratista en cualquier momento el retiro o remoción de personal que suministro de los bienes que a su juicio no cumpla los requisitos previstos en este pliego, no observe comportamiento adecuado o no rinda satisfactoriamente.

## CAPITULO X ACUERDOS COMERCIALES

Se deja constancia que, a la fecha de elaboración de los presentes estudios, se consultaron las páginas Web tanto del Ministerio de Comercio Industria y Turismo como de SECOP, encontrándose los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio:

1. TLC Colombia – México
2. Decisiones Comunidad Andina (Colombia – Perú – Ecuador – Bolivia)
3. TLC Colombia – Chile
4. TLC Colombia – Países Triángulo Norte (Honduras – Guatemala – El Salvador)
5. TLC Colombia – AELC (Liechtenstein – Suiza – Noruega – Islandia).
6. TLC Colombia Canadá.
7. TLC Colombia – Estados AELC (EFTA)
8. TLC – Colombia- Unión Europea
9. TLC – Colombia- Estados Unidos

Aunado a ello, para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 66 de 83

con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

**NOTA: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO EFECTUARÁ LA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DEL PROCESO PRECONTRACTUAL EN LA OFICINA DEL ASESOR JURIDICO. LOS PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, ASI COMO LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS QUE APARECEN PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II, SON UNA FIEL COPIA DEL ORIGINAL.**

  
\_\_\_\_\_  
**FERNANDO BAENA VILLARREAL**  
Director General  
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Proyectó: Agencia de Seguros ZURE Sociedad Ltda – Intermediario de Seguros del IDTQ.  
Proyectó parte financiera y organizacional: Gloria Elcy Rodas Jaramillo, Subdirectora Administrativa y Financiera.  
Revisó parte jurídica: Andrés Ocampo Echeverry – Asesor jurídico.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 67 de 83

## CAPITULO XI FORMATOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de facilitar el diligenciamiento de los formatos de la propuesta, se presentan los mismos para facilidad de los proponentes así:

<b>FORMATO No. 1</b>	<b>MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN</b>
<b>FORMATO No. 2</b>	<b>INFORME GENERAL DEL OFERENTE</b>
<b>FORMATO No. 3</b>	<b>PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA</b>
<b>FORMATO No. 4</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</b>
<b>FORMATO No. 5</b>	<b>ANÁLISIS DE PRECIOS</b>
<b>FORMATO No. 6</b>	<b>EXPERIENCIA SINIESTRAL</b>
<b>FORMATO No. 7</b>	<b>RELACION DE REASEGURADORES</b>
<b>FORMATO No. 8</b>	<b>DEDUCIBLES Y MINIMOS</b>
<b>FORMATO No. 9</b>	<b>COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</b>
<b>FORMATO No. 10</b>	<b>DECLARACIÓN SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>
<b>FORMATO No. 11</b>	<b>COMPROMISO CONSORCIAL</b>
<b>FORMATO No. 12</b>	<b>COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNION TEMPORAL</b>
<b>ANEXO No. 1</b>	<b>ANEXO TECNICO-ESPECIFICACIONES TECNICAS</b>
<b>ANEXO No. 2</b>	<b>BIENES Y VALORES A ASEGURAR</b>
<b>ANEXO No. 3</b>	<b>MATRIZ DE RIESGOS</b>



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 68 de 83

**FORMATO No. 1  
CARTA DE PRESENTACIÓN**

(Lugar y Fecha)

Señores  
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO  
Circasia

**Asunto:** PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 035 DE 2022

Estimados señores:

Nos permitimos presentar las cotizaciones y alternativas de seguros para el cubrimiento de riesgos de los activos, bienes e intereses patrimoniales del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, de acuerdo con los términos previstos en los pliegos de condiciones y de conformidad con lo establecido en este documento y los formularios de la propuesta adjunta, válida hasta el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Así mismo, el suscrito declara que:

1. Tiene poder legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Esta propuesta y las pólizas en caso de adjudicación, compromete totalmente a la sociedad que legalmente representa.
3. Ha estudiado cuidadosamente los documentos del presente proceso de selección incluidos sus adendas y renuncia a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
4. Conoce perfectamente la naturaleza y clase de los riesgos de los bienes asegurados.
5. No reclamará por la base de construcción, ocupación, protección, afectación o ubicación de los bienes objeto del seguro, dada la naturaleza de los mismos.
6. Ha revisado detenidamente la propuesta adjunta y declara que no contiene ningún error u omisión.
7. La sociedad que legalmente representa no está impedida para contratar por causa de inhabilidades y/o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 45 de 1990 y demás normas concordantes.
8. Ha recibido toda la información y las adendas a los pliegos de condiciones.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 69 de 83

9. En la eventualidad en que le sea adjudicado el proceso de selección en referencia, se compromete a realizar, dentro del plazo máximo fijado por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO todos los trámites necesarios para la emisión, legalización y perfeccionamiento de las pólizas del proceso de selección, de acuerdo con los términos y condiciones de los pliegos de condiciones.
10. Que el contenido de la propuesta es válido por un término mínimo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre completo de la sociedad  
Firma y sello de la persona autorizada



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 70 de 83

**FORMATO No. 2  
INFORMACIÓN GENERAL DEL OFERENTE**

Denominación o razón social:

\_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Ciudad y país: \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Fax \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Capital autorizado \$ \_\_\_\_\_ Suscrito \$ \_\_\_\_\_ Pagado \$ \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_

Clase de sociedad: \_\_\_\_\_

Vigencia de la sociedad: \_\_\_\_\_

Tipo de sociedad: Nacional (  ) Extranjera (  ) Mixta (  )

Dependencias encargadas de expedir las correspondientes pólizas y personal asignado.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 71 de 83

**FORMATO No. 3  
PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma y sello autorizado)



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 72 de 83

**FORMATO No. 4  
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Valor aproximado y alcance de tres (3) negocios similares en volumen y características.

ENTIDAD CONTRATANTE

---

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA (Especificar por ramos)

---

PRIMAS (en millones de \$)

---

VALOR ASEGURADO (en millones de \$)

---

FECHA DE INICIACIÓN

---

FECHA DE TERMINACIÓN

---

OBSERVACIONES: Adjuntar por lo menos tres (3) certificados de entidades contratantes y llenar un cuadro para cada entidad.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PROPONENTE



**PROCESO:** JURÍDICA  
**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO  
**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO  
 SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

**CÓDIGO:** ES-FR-042  
**FECHA:** 02-01-2014  
**VERSIÓN:** 01  
**PÁGINA:** 73 de 83

**FORMATO No. 5  
 ANÁLISIS DE PRECIOS**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 035  
 DE 2022  
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO**

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA	IVA	TOTAL
<b>GRAN TOTAL DE PRIMAS</b>					

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL PROPONENTE**





<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 75 de 83

**FORMATO No. 7**

**RELACION DE REASEGURADORES**

<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>PAIS DE ORIGEN</b>	<b>PORCENTAJE DE RESPALDO</b>	<b>CLASIFICACION (RAMO)</b>

\_\_\_\_\_  
**PROPONENTE**



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 76 de 83

**FORMATO No. 8  
DEDUCIBLES Y MINIMOS**

RAMO	PORCENTAJES		MINIMOS
	%	VLR PERDIDA VLR ASEGURADO VLR ASEGURABLE	
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (INCLUYE LOS RAMOS DE INCENDIO Y ANEXOS, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCIÓN Y EQUIPO ELECTRÓNICO).			SMMLV
ASONADA Y AMIT			
TERREMOTO			
HURTO CALIFICADO			
HURTO SIMPLE			
TODO RIESGO			
EQUIPOS MÓVILES			
DEMÁS AMPAROS			
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>			
PARQUEADEROS			
BÁSICO Y DEMÁS AMPAROS			
<b>MANEJO GLOBAL</b>			
DEMÁS AMPAROS			
PERSONAL NO IDENTIFICADO			
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS</b>			
GASTOS DE DEFENSA			
BÁSICO Y DEMÁS AMPAROS			
<b>INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS</b>			
BÁSICO Y DEMÁS AMPAROS			

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PROPONENTE



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 77 de 83

## FORMATO No. 9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

\_\_\_\_\_, Q., \_\_\_\_\_ de 2022

El (los) suscrito(s) a saber:

Ref. Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. \_\_\_\_\_ de 2022.

\_\_\_\_\_, identificada con NIT No.: \_\_\_\_\_, constituida a través \_\_\_\_\_ en Armenia, Q., inscrita \_\_\_\_\_, a través de su \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, de conformidad al libro \_\_\_\_\_; quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Que el Instituto Departamental de Tránsito Del Quindío, realizó el proceso de selección de la referencia.

**SEGUNDO:** Que es interés de EL OFERENTE apoyar la acción del Estado colombiano y del Instituto Departamental de Tránsito Del Quindío, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

**TERCERO:** Que siendo del interés del OFERENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrará por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL OFERENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL OFERENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Oferta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Oferta,

1.2. EL OFERENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 78 de 83

1.3. EL OFERENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del Instituto Departamental de Tránsito Del Quindío, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y no ofrecer pagos o halagos a los contratistas del Instituto Departamental de Tránsito Del Quindío.

1.4. El Oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO** EL Oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

FIRMA: \_\_\_\_\_

Nombre:

Identificación:

**SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE OFERENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.**



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 79 de 83

**FORMATO No. 10**

**DECLARACION SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E  
INCOMPATIBILIDADES**

\_\_\_\_\_, Q., \_\_\_\_\_ de 2022

Ref. Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. \_\_\_\_\_ de 2022.

El (los) suscrito(s) a saber: \_\_\_\_\_,  
Identificado con la Cedula de Ciudadanía \_\_\_\_\_ expedida en  
\_\_\_\_\_ manifiesto bajo la gravedad del juramento:

Que ni yo ni las personas vinculadas con la presente propuesta me encuentro incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparezco reportado en el boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el párrafo 3 de la Ley 716 de 2001.

Atentamente,

FIRMA: \_\_\_\_\_

Nombre:

Identificación:



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 80 de 83

### FORMATO No. 11. COMPROMISO CONSORCIAL

Entre los suscritos, \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_, (sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. \_\_\_\_\_ otorgada en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en la Notaría \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Representada en este acto por \_\_\_\_\_), mayor de edad, y vecino de \_\_\_\_\_ quien obra en su carácter de \_\_\_\_\_ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro. \_\_\_\_\_ otorgada en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en la Notaría \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Representada en este Acto por \_\_\_\_\_), mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, quien obra en su carácter de \_\_\_\_\_ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio Consorcial, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, un Consorcio entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso precontractual de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 035 de 2022**, abierto por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TRÁNSITO DEL QUINDÍO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA.”**. **SEGUNDA.- Denominación:** El Consorcio actuará bajo el nombre de \_\_\_\_\_; **TERCERA.- Compromiso de las Partes:** En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad legal, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío; **CUARTA.- De la Responsabilidad:** Queda expresamente convenido que los Consorciados respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación; **QUINTA.- Porcentaje de Participación:** Los integrantes del Consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación, \_\_\_\_\_ así:

\_\_\_\_\_;  
\_\_\_\_\_;  
**SEXTA.- Cesión:** Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran el Consorcio, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío; **SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar:** Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo,



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 81 de 83

no solamente para los efectos del presente Compromiso Consorcial, sino también para ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial; **OCTAVA.- Duración del Consorcio:** Este Compromiso Consorcial entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto; **NOVENA.- Representación:** Las partes acuerdan nombrar como Representante del Consorcio, para todos los efectos a \_\_\_\_\_, mayor de edad y vecino de \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará el Consorcio y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a celebrar; **DECIMA.- Domicilio:** Para todos los efectos, se acepta desde ahora que el Instituto Departamental de Transito del Quindío pueda dirigirse al Consorcio en la siguiente dirección \_\_\_\_\_; Para constancia se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2022.

(NOTA: Los datos referentes a escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis sólo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica).

FIRMA \_\_\_\_\_ (Cada uno de los Integrantes) \_\_\_\_\_  
IDENTIFICACIÓN \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_ (REPRESENTANTE CONSORCIO) \_\_\_\_\_  
IDENTIFICACIÓN \_\_\_\_\_



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-042
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 82 de 83

**FORMATO No. 12.**  
**COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**

Entre los suscritos \_\_\_\_\_ domiciliados en \_\_\_\_\_, (Sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. \_\_\_\_\_ otorgada en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en la Notaría \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Representada en este acto por \_\_\_\_\_) mayor de edad, y vecino de \_\_\_\_\_ quien obra en su carácter de \_\_\_\_\_ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro. \_\_\_\_\_ otorgada en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en la Notaría \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Representada en este Acto por \_\_\_\_\_), mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, quien obra en su carácter de \_\_\_\_\_ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio de Constitución de Unión Temporal, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, una Unión Temporal entre

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso pre-contractual de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 035 de 2022** abierto por, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TRÁNSITO DEL QUINDÍO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA."** **SEGUNDA.- Denominación:** La Unión Temporal actuará bajo el nombre de \_\_\_\_\_; **TERCERA.- Compromiso y Actividades de las Partes:** En virtud de lo anterior y en ejercicio de la facultad legal, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. En virtud a lo anterior, las actividades que realizará cada uno de los miembros de la unión temporal son las siguientes:

\_\_\_\_\_. **CUARTA.- De la Responsabilidad:** Queda expresamente convenido que los integrantes de la Unión Temporal, respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial. En caso de presentarse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, la responsabilidad será de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros; **QUINTA.- Porcentaje de Participación:** Los integrantes de la Unión Temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación, así:



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-042
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 83 de 83

\_\_\_\_\_ ; **SEXTA.- Cesión:** Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión Temporal, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío; **SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar:** Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso de constitución de Unión Temporal, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial; **OCTAVA.- Duración de la Unión Temporal:** Este Compromiso de Constitución de Unión Temporal entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación del contrato, su duración será igual a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto; **NOVENA.- Representación:** Las partes acuerdan nombrar como Representante de la Unión Temporal, para todos los efectos a \_\_\_\_\_, mayor de edad y vecino de \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará la Unión Temporal y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir; **DÉCIMA.- Domicilio:** Para todos los efectos, se acepta desde ahora que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío puede dirigirse a la Unión Temporal en la siguiente dirección \_\_\_\_\_ Para constancia se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2022.

(NOTA: Los datos de escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis solo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica).

FIRMA \_\_\_\_\_ (Cada uno de los Integrantes) \_\_\_\_\_  
IDENTIFICACIÓN \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_ (REPRESENTANTE UNIÓN TEMPORAL) \_\_\_\_\_  
IDENTIFICACIÓN \_\_\_\_\_